CONTRATO Nº 14/16
CONTRATO ABIERTO PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE BEBEDEROS ELECTRICOS ENTRE LA FIRMA PAMAQ S.A. Y EL FONDO GANADERO

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 14 días del mes de JUNIO del año 2016, entre el **FONDO GANADERO**, con domicilio en la Avda. Mcal. López Nº 1.699 esq. República Dominicana de esta ciudad, representado por su Presidente el **Sr. MARTIN MACIEL** con C.I. Nº 1.292.680, nombrado por Decreto Nº 184 del 04 de septiembre de 2013 de la Presidencia de la República del Paraguay y Resolución Nº1, Acta Nº 37 del 09 de septiembre de 2013 del Comité de Administración del Fondo Ganadero, por la cual se toma nota y la Resolución Nº 7, Acta Nº 21 de fecha 26 de mayo de 2016 del Comité de Administración del Fondo Ganadero, que autoriza al Presidente a firmar el presente contrato, por una parte y por la otra el **Sr. LUIS TAPIA**, con C.I. Nº 5.879.845, representante legal de la firma **PAMAQ S.A.**, con RUC Nº 80011245-8, autorizado a firmar el presente contrato según Poder Especial que consta en Escritura Pública Nº 7 de fecha 24 de marzo del año 2015, pasado por y ante la Escribana Pública Sra. Graciela Alderete, siendo otros datos de la firma, teléfono N° (021) 528-796, constituyendo domicilio en la calle Ruta Mcal. Estigarribia 1021 km 8,5, de la ciudad de Fernando de la Mora - Paraguay; de común acuerdo convienen en celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: ----------

PRIMERA: OBJETO DE LA CONTRATACIÓN Y DATOS DE LA ADJUDICACIÓN
El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen el **Fondo Ganadero** y la firma ***PAMAQ S.A.*** en adelante **EL PROVEEDOR**, con relación al *"Servicio de Mantenimiento y Reparación de Bebederos Eléctricos"*. La contratación se encuentra prevista en el Plan Anual de Contrataciones Nº 305.702 bajo la modalidad de Contratación Directa, conforme a lo establecido en la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas.----------

SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:
a) El Contrato
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) La oferta del Proveedor;
e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por el Fondo Ganadero y su respectiva notificación;
Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC".----------

TERCERA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN. (Inc. b, art. 37 de la Ley N°2051/03).
El presente Contrato es el resultado del procedimiento de CONTRATACION DIRECTA Nº 11/16 "*Servicio de Mantenimiento y Reparación de Bebederos Eléctricos*" con Nº de ID 305.702 convocado por el **Fondo Ganadero**. La adjudicación fue realizada según Resolución del Comité de Administración del Fondo Ganadero N° 7, Acta Nº 21 del 26 de mayo de 2016.----------

CUARTA: DESCRIPCION PORMENORIZADA DE LOS BIENES/SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO. (Inc. j, art. 37 de la Ley N°2051/03)

VERIFICADO
Asesoría Jurídica

PAMAQ

Martin Maciel
Presidente
Fondo Ganadero

EL PROVEEDOR se encargará del servicio de mantenimiento trimestral y reparación de los equipos de bebederos eléctricos del **Fondo Ganadero**.

- Los equipos existentes actualmente son:
  3 (tres unidades) de Bebederos Eléctricos modelo AQUA 103 - AQUAMAC, instalados en la Planta Baja, Primer Piso y Segundo Piso, de la Oficina Central del **Fondo Ganadero.**

- El **Fondo Ganadero** podrá modificar la cantidad de equipos utilizados en su local, sin que ello implique variación en el precio ofertado por el mantenimiento y reparación.

PARA CASOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO:
EL PROVEEDOR deberá presentarse obligatoriamente una vez cada tres meses en la Oficina Central del **Fondo Ganadero** para la realización de los trabajos de mantenimiento y revisión general, así como también en casos de urgencia, a solicitud de la dependencia encargada de la verificación contractual.

Este mantenimiento debe incluir:

- ✓ Limpieza completa del equipo; Sanitización del tanque; Control de ductos; Control de cañerías; Control de llave de paso; control de grifos de agua fría; Control de grifos de agua caliente; Control de agua fría; Control de agua caliente; Control de filtros; cambio de filtros.

- ✓ El cambio de los 4 (cuatro) filtros se deberá realizar según el siguiente calendario:

FILTROS	MESES DE CAMBIO											
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
PRE SEDIMENTO		X			X			X			X	
SEDIMENTO		X			X			X			X	
ULTRAFILTRACIÓN					X							
CARBÓN ACTIVADO					X							

- ✓ Los trabajos contratados comprenden mano de obra especializada, dirección técnica y materiales (herramientas y equipos)

Descripción de los 4 (cuatro) filtros:

- ✓ **FILTRO DE PRE SEDIMENTO:** Es el primer paso del tratamiento del agua. Este proceso retiene las grandes cantidades de partículas suspendidas, suciedad, arena y sedimentos que contiene el agua de la red pública. Este filtro es de 5 micrones absoluto.

- ✓ **FILTRO DE SEDIMENTO**: Refuerza la primera etapa de filtrado, retiene partículas que pudieran desprenderse del filtro de PRE SEDIMENTO. Este filtro es de un micrón absoluto.

- ✓ **FILTRO DE MEMBRANA DE ULTRAFILTRACION:** Filtro de ultrafiltración que remueve toda partícula mayor de 0,01 micrón, transformando el agua dura en agua pura y saludable.

- ✓ **FILTRO DE CARBON ACTIVADO:** Filtro de gránulos de carbón activado impregnado con iones de plata. Remueve y reduce agentes químicos como el cloro, pesticidas, herbicidas y otras fuentes contaminantes que producen mal sabor y olor desagradable en el

VERIFICADO
Asesoría Jurídica

María Casco Lic.
Gerente
Gestión Institucional

martin Maciel
Presidente
Fondo Ganadero

agua, inclusive la presencia de iones plata inhibe la formación de colonias bacteriológicas de la misma.

Reduce el 99,9% de las partículas que pudieran desprenderse del PRE-SILVER G.A.C. además, este cartucho también posee un porcentaje de iones de plata, los cuales concluyen el proceso de eliminación de la formación de colonias bacteriológicas.

PARA CASOS DE REPARACIONES – MANTENIMIENTO CORRECTIVO:

- ✓ El Departamento de Administración del **Fondo Ganadero** se comunicara con **EL PROVEEDOR** a los efectos de informar de la existencia de algún desperfecto que requiera reparación, o ante la necesidad de contar con una revisión de diagnostico del mismo.
- ✓ **EL PROVEEDOR** procederá a una revisión en las 24 horas siguientes a la solicitud del Departamento de Administración del **Fondo Ganadero** (vía fax o correo electrónico), a los efectos de determinar el desperfecto y elaborar un presupuesto de repuestos que serán requeridos. En el presupuesto se deberá especificar la garantía del servicio.
- ✓ El **Fondo Ganadero** aprobará el presupuesto antes de iniciar el trabajo, y tomará nota de la fecha convenida para la entrega de los trabajos terminados.
- ✓ En caso de que los equipos fueran trasladados fuera de la Institución para su reparación, **EL PROVEEDOR** deberá suministrar al **Fondo Ganadero** de un equipo similar para su utilización mientras duren los trabajos.
- ✓ El **Fondo Ganadero** dará su conformidad por las reparaciones realizadas, luego de comprobar que el equipo funcione perfectamente.
- ✓ **EL PROVEEDOR** deberá devolver al **Fondo Ganadero** las piezas que fueran reemplazadas.
- ✓ El Mantenimiento correctivo comprenderá:
  - ❖ Cambio de Rejillas;
  - ❖ Cambio de Portavasos;
  - ❖ Cambio de llave de paso;
  - ❖ Cambio de lugar (traslado del Equipo); y
  - ❖ Todos los eventos que pudieran surgir, de acuerdo al diagnostico hecho por **EL PROVEEDOR**.
- ✓ **EL PROVEEDOR** deberá dar una garantía de 1 (un) mes por escrito, por las reparaciones realizadas.

QUINTA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DEL OBJETO DEL CONTRATO (Inc. d, Art. 37 de la Ley N°2051/03)

Los Servicios requeridos deberán realizarse de forma trimestral, para el caso del Mantenimiento Preventivo; y para el caso del Manteniendo Correctivo, cada vez que se estime necesario, siempre a solicitud de la dependencia encargada de la verificación contractual, donde **EL PROVEEDOR** deberá presentarse dentro de las 24 horas siguientes de haber recibido la solicitud (con acuse de recibo).-----

El lugar de prestación de los servicios es en la Oficina Central del **Fondo Ganadero**, sito en Mcal. López 1699 y Rca. Dominicana, dentro del horario de oficina, de lunes a jueves de 07:30 a 15:30 hs. y los días viernes de 07:30 a 12:30 hs.----------

SEXTA: PRECIO UNITARIO E IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS (Inc. C, art. 37 de la Ley N°2051/03).

VERIFICADO
Asesoría Jurídica

María Casco Lichi
Gestión Institucional

Martin Maciel
Presidente
Fondo Ganadero

El presente contrato se rige por la modalidad de contrato abierto, fijado por montos mínimos y máximos, siendo el **monto mínimo** de operación la suma de **Gs. 3.000.000.- (Guaraníes tres millones)** y el **monto máximo** de operación la suma de **Gs. 6.000.000.- (Guaraníes seis millones)** ambos IVA incluido.

A continuación se describen los precios unitarios:

1	2	3	6	7	8	9
N° Ítem*	**Código Catalogo***	**Descripción del Servicio***	**Unidad de Medida***	**Cantidad***	**Presentación***	**Precio unitario (IVA incluido)****
1	73161518-008	Servicio de **Mantenimiento Preventivo** de Bebederos Eléctricos (según EETT)	Unidad	1	Evento	858.000
2	73161518-008	Servicio de **Mantenimiento Correctivo** de Bebederos Eléctricos (según EETT)	Unidad	1	Evento	361.100
					Precio Total	1.219.100

Desglose de Precios - Mantenimiento Correctivo						
N° Ítem*	**Código Catalogo***	**Descripción del Servicio***	**Unidad de Medida***	**Cantidad***	**Presentación***	**Precio unitario (IVA incluido)****
1	73161518-008	Cambio de rejillas	Unidad	1	Evento	88.550
2	73161518-008	Cambio de portavasos	Unidad	1	Evento	126.500
3	73161518-008	Cambio de llave de paso	Unidad	1	Evento	63.250
4	73161518-008	Cambio de lugar (Traslado del equipo)	Unidad	1	Evento	82.800
					Precio Total	361.100

El precio de este contrato estará sujeto a reajustes.

La fórmula y procedimiento para el cálculo de reajustes serán los siguientes: conforme lo establece el Art. 61 de la Ley 2051/03, de Contrataciones Públicas; *"los contratos de adquisición de bienes, de prestación de servicios o de ejecución de obras a que se refiere esta ley, están sujeto a reajuste de precios, en la medida en que este previsto en el contrato o que durante su ejecución exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el índice de precios de consumo publicados por el BCP,* ***en un valor igual o mayor al 15% sobre la inflación oficial esperada para el mismo periodo***"; siempre y cuando exista un pedido escrito de parte de **EL PROVEEDOR**, la formula a aplicar será la siguiente:

$$P_R = P \times IPC_1/IPC0$$

VERIFICADO
Asesoría Jurídica

PAMAG S.A.

María Casco Lichi
Gerente
Gestión Institucional

Martín Maciel
Presidente
Fondo Ganadero

Donde:
PR = precio reajustado
P = precio original adjudicado
IPC1 = índice de precios consumidor publicado por el BCP, correspondiente al mes de la solicitud.
IPC0 = índice de precios consumidor publicado por el BCP, correspondiente al mes de la suscripción del contrato.

SEPTIMA: FORMA DE PAGO E IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Inc. a, art. 37 de la Ley N°2051/03)

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	FF	OF	Departamento	Monto
2016	2	1	0	0	240	30	1	99	Gs. 2.000.000.-
2017	2	1	0	0	240	30	1	99	Gs. 4.000.000.-

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con número de ID Nº 305.702.-

El pago por el Servicio de Mantenimiento y Reparación de Bebederos Eléctricos se hará en Guaraníes (Gs.), donde **EL PROVEEDOR** deberá presentar su factura por el servicio realizado, dentro de los 5 días hábiles posteriores al servicio (mantenimiento y/o reparación), acompañado de: el Informe de conformidad de a dependencia encargada de la verificación contractual y su Certificado de cumplimiento tributario. Dichos documentos deberán ser entregados en la oficina del Departamento de Administración del **Fondo Ganadero** sito en la Avda. Mcal. López 1699 e/ Rca. Dominicana, en horario de oficina de 7:30 hs. a 15:30 hs. de lunes a jueves y de 7:30 hs a 12:30 hs, los días viernes. El pago se realizará dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la presentación de los documentos mencionados precedentemente.----------

El **Fondo Ganadero** realizará las siguientes retenciones: Sobre el importe de cada factura el 0,4 (cero coma cuatro por ciento) conforme al Artículo 41 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas; y las demás retenciones previstas en la Ley 125/91.----------

No se realizará ningún pago, si la provisión del servicio se encuentra atrasada o en su caso no cumpla con lo requerido en este contrato, lo cual se avalará con el informe emitido por la dependencia encargada de ejecutar el contrato.----------

El **Fondo Ganadero** no otorgará anticipo.----------

OCTAVA: VIGENCIA DEL CONTRATO
EL PROVEEDOR, se obliga expresamente a prestar el servicio descrito en la cláusula cuarta de este contrato a partir del 18 de JULIO de 2016 hasta el 17 de JULIO de 2017, quedando condicionada su continuidad a la aprobación del Presupuesto General de Gastos de la Nación destinado al **Fondo Ganadero** para el ejercicio fiscal 2017. ----------

NOVENA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

VERIFICADO
Asesoría Jurídica

María Cecilia Lichi
Gerente Gestión Institucional

Martín Maciel
Presidente
Fondo Ganadero

La administración del contrato estará a cargo del Departamento de Administración dependiente de la Gerencia de Gestión Institucional del **Fondo Ganadero**, encargada de la ejecución contractual que realizará las verificaciones de los servicios objeto de este contrato, durante la vigencia del mismo.----------

DECIMA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. (Inc. g, art. 37 de la Ley Nº 2051/03).
La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los **10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato**. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.----------

DECIMA PRIMERA: PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS SEGÚN CONTRATO, POR CAUSAS IMPUTABLES A EL PROVEEDOR. (Inc. i, art. 37 de la Ley Nº 2051/03).

El valor de las multas será del 3% (tres por ciento) por cada un día hábil de atraso en la provisión de los servicios solicitados, mediante un informe emitido por la dependencia encargada de la administración del contrato, Departamento de Administración del **Fondo Ganadero**, salvo motivos de fuerza mayor que pudieran surgir debidamente justificados por escrito al día siguiente de haber ocurrido el hecho que lo motivó. Dicha multa se aplicará sobre el monto total de la factura que generó el atraso, la cual debe dejarse constancia en la factura correspondiente. En ningún caso el monto total de las multas podrá sobrepasar el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato. La multa será aplicada y deducida en forma automática, sin ninguna interpelación judicial o extrajudicial, reservándose el **Fondo Ganadero** el derecho a rescindir el contrato por incumplimiento, si así lo estimare conveniente y a proceder conforme a los términos del Art. 72 de la Ley de Contrataciones. En caso de no optar por la rescisión del contrato respectivo, se seguirá cobrando las multas correspondientes; siempre y cuando no sobrepase el porcentaje mencionado precedentemente.----------

DECIMA SEGUNDA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO. (Inc. k, art. 37 de la Ley Nº 2051/03).

EL **FONDO GANADERO** podrá rescindir administrativamente los contratos a los que se refiere esta ley, en los siguientes casos, establecidos en el art. 59 de la Ley Nº 2051/03:
a) por incumplimiento de **EL PROVEEDOR**;
b) por quiebra o insolvencia de **EL PROVEEDOR**;
c) cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato;
d) por suspensión de los servicios, imputable a **EL PROVEEDOR**, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
e) por fraude o colusión debidamente comprobado de **EL PROVEEDOR** desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;
f) por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de esta ley; y,
g) en los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza.----------

EL FONDO GANADERO iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince días calendario siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo límite de la aplicación de las penas convencionales.-

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se prestasen los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades de **EL PROVEEDOR**.-

VERIFICADO
Asesoría Jurídica

María Casco Lichi
Gerente
Gestión Institucional

Martín Maciel
Presidente
Fondo Ganadero

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:
1) se iniciará a partir de que a **EL PROVEEDOR** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
2) transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y,
3) la determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **EL PROVEEDOR** dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso a) de este artículo.----------

El Fondo Ganadero podrá terminar el Contrato además en los siguientes casos: según las causales establecidas en los artículos 57, 58, 60 de la Ley Nº 2051/03 de "Contrataciones Públicas" y las Condiciones Generales del Contrato.----------

DECIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. (Inc. 1 del Art. 37 de la Ley N° 2.051/03)
• El mecanismo formal de resoluciones de conflictos será de común acuerdo entre las partes.----------
• Si los mismos no pueden ser solucionados de común acuerdo entre las partes, estas serán dirimidas en la jurisdicción ordinaria de los Tribunales y Juzgados de la Capital de la República del Paraguay, sin perjuicio del ejercicio de la opción del proceso de avenimiento.----------

DECIMA CUARTA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P. (Dirección Nacional de Contrataciones Públicas), debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.----------

VERIFICADO
Asesoría Jurídica

Ing. Luis Gonzalo Tapia
Representante Legal

Sr. LUIS TAPIA
Representante Legal
PAMAQ S.A.

PAMAQ S.A.

FONDO GANADERO
PRESIDENCIA

Sr. MARTÍN MACIEL
Presidente
FONDO GANADERO

Lic. MARÍA CASCO LICHI
Gerente Gestión Institucional
FONDO GANADERO